

Boletín No 2021-08

RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC21-00000004

Título:

Ampliar el plazo para la presentación de declaraciones y anexos tributarios, así como el pago de impuestos administrados por el servicio de rentas internas, a los sujetos pasivos que se detallan en la presente resolución

Artículo 1. Por única vez, los sujetos pasivos obligados a presentar declaraciones y/o anexos tributarios cuya fecha de vencimiento sea entre el 16 y el 22 de enero de 2021 podrán hacerlo considerando el siguiente calendario, sin que por dicho motivo deban pagar intereses y/o multas:

Ampliación de plazo para OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A presentarse entre el 16 y el 22 de enero de 2021

Vencimiento original	Nuevo vencimiento (Hasta)
16 y 17 (Que por aplicación de la normativa tributaria se trasladan al 18 de enero)	27 de enero de 2021
18 de enero de 2021	29 de enero de 2021
19 de enero de 2021	1 de febrero de 2021
20 de enero de 2021	2 de febrero de 2021
21 de enero de 2021	3 de febrero de 2021
22 de enero de 2021	4 de febrero de 2021

Lo señalado en este artículo, incluido el nuevo calendario, aplica también para el pago de los impuestos administrados y/o recaudados por el Servicio de Rentas Internas, atribuidos a las declaraciones referidas en su primer inciso.

Artículo 2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, los intereses o multas relacionados con las obligaciones materia de esta Resolución, que se hubieren cancelado hasta la fecha de entrará en vigor de este acto normativo, no generarán pagos indebidos.

Artículo 3. Todas las unidades del Servicio de Rentas Internas deberán considerar lo dispuesto en la presente Resolución dentro de sus respectivos procesos de recaudación, determinación y control.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. Lo dispuesto en esta Resolución, incluyendo el calendario previsto en su artículo 1, será también aplicable para aquellos sujetos pasivos que se encuentran dentro del régimen impositivo para microempresas, que de conformidad con la Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000002, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 366 de 08 de enero de 2021, tuvieron como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración y pago del impuesto a la renta correspondiente al primer y segundo semestre del ejercicio fiscal 2020, los días 19, 20 o 21 de enero de 2021, según corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

-El contenido de este documento tiene carácter informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría legal o profesional, como tampoco se la puede relacionar como fuente para la toma de decisiones y/o acciones legales o empresariales-

Para una asesoría minuciosa no dude en contactarnos



CPA. Silvia Vanegas
**Directora Área de
Consultoría Contable**
Celular: 099 295 0954



Dr. Nilo Narváez
**Director Área de
Consultoría Tributaria**
Celular: 099 468 9954



Dr. Pablo Cruz
**Director Área de
Consultoría Legal**
Celular: 099 967 7232

Ing. Paolo Puruncajas
Director de Marketing

Dis. Renato Puruncajas
Director de Imagen Corporativa

Quito

📍 : Av. República N: E2-62 y Av. Atahualpa.
Edificio Prisma II: Piso 6 Oficinas 6A 6B
(Frente al Paso desnivel de Av. República)
Quito - Ecuador

Cuenca

📍 : Av. Gran Colombia 11-41
entre Tarqui y General Torres.
Cuenca - Ecuador

☎ : +593 9 9295 0954 / +593 9 6768 8847
+593 7 421 8618

✉ : info@cle.com.ec / asistente@cle.com.ec

📱 / [cleconsultorecuador](https://www.cleconsultorecuador.com) 📺 / [cleconsultores](https://www.cleconsultores.com)

www.cle.com.ec